**CUESTIONARIO SOBRE LA DIMENSIÓN CULTURAL DEL DERECHO A LA**

**EDUCACIÓN**

**Contribución: Dimensión cultural del derecho a la educación**

**Secretaría de Educación del Distrito**

**Alcaldía de Bogotá, Colombia**

1. **Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en los programas escolares (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);**
2. **Sírvanse proporcionar información sobre la manera en la que se tiene en cuenta en su país la cuestión del respeto de la diversidad cultural y de los derechos culturales de cada persona en la organización del sistema escolar y de las escuelas (marco legislativo, institucional y político, y aplicación);**

Educación inclusiva y personas con discapacidad:

El país cuenta con una amplia normatividad orientada a garantizar los derechos de las personas con discapacidad. A continuación, se presentan las disposiciones más relevantes:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece …” Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación…”.

La Ley 1346 de 2009 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", adoptada por la Asamblea General de la Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006”, establece en el artículo 24 que “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida.”

Por su parte, el Decreto Nacional 1421 de 2017 “Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad”, dispone en el Artículo 2.3.3.5.2.2.2. Líneas de inversión, lo siguiente “(…) las entidades territoriales certificadas en educación deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes con discapacidad: (…) ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos (…).”

También, cabe resaltar los siguientes principios, de conformidad con lo indicado en la guía para la implementación del Decreto 1421 de 2017 “*Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad*”:

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.

2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.

3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.

4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.

5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.

6. La accesibilidad y el diseño universal.

7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa.

También, la Secretaría de Educación del Distrito (SED) cuenta con los Lineamientos de Política de Educación Inclusiva, desde los cuales se entiende la diferencia como una condición inherente al ser humano, y como un valor, para trascender de la respuesta educativa poblacional, a la generación de ambientes de aprendizaje que promueven la participación efectiva de todos los estudiantes, a partir de sus características individuales y condiciones específicas. Esto implica la formulación de políticas, la generación de una cultura y la implementación de prácticas pedagógicas inclusivas.

Para la SED las dimensiones que orientan este proceso son:

* Dimensión 1 - Una ciudad educadora que valora la diversidad: apunta principalmente a las transformacio­nes culturales y de mentalidad, a la generación de una cultura inclusiva.
* Dimensión 2 - Un sistema educativo distrital que se transforma y aprende: se centra en la gestión, la cons­trucción e implementación de políticas inclusivas.
* Dimensión 3 - Una escuela en la que todos participan y aprenden: hace especial énfasis en lo pedagógico y en la vida escolar, en la formulación y uso de prácticas pedagógicas inclusivas.

La atención educativa para los niños, niñas y adolescentes con discapacidad se sustenta en los presupuestos conceptuales y pedagógicos que plantean organismos internacionales como la Unesco, en el marco de la educación inclusiva, la cual plantea un proceso de transformación de la escuela para promover el reconocimiento de la diversidad, el respeto por la diferencia, la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación, con el único propósito de avanzar hacia una educación de calidad para todos.

Para operacionalizar lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito implementa un proceso de atención educativa que busca garantizar el servicio a todos los estudiantes con discapacidad, incluyendo a la población con discapacidad cognitiva y múltiple, **en todos los niveles de la educación formal** de preescolar, básica y media, promoviendo su participación efectiva y aprendizaje en el **aula regular**, y construyendo junto con los docentes de aula y apoyo, las familias y los mismos estudiantes, estrategias flexibles en términos de currículo, planes de estudios, tiempos, contenidos, competencias, metodologías, desempeños, evaluación y promoción.

Se resalta que en **el 98% de las Instituciones Educativas Distritales se encuentran matriculados estudiantes con discapacidad** dentro de la oferta general expuesta en el Decreto 1421 de 2017, la cual "*Corresponde a la ofrecida para todos los estudiantes del país, dentro de la cual tendrán acceso todos los estudiantes con discapacidad, quienes, de igual manera que opera en el sistema general, deberán ser remitidos al establecimiento educativo oficial o contratado más cercano a su lugar de residencia, y al grado acorde a su edad cronológica. Para cada uno de los casos y conforme a las características del estudiante, contará con los ajustes razonables definidos en el PIAR, dentro de los espacios, ambientes y actividades escolares, con los demás estudiantes”.*

Por lo anterior, teniendo en cuenta que los estudiantes con discapacidad pueden acceder a cualquiera de las instituciones educativas oficiales, se puede afirmar que la distinción que se solía hacer entre colegios de inclusión y no inclusión también ha desaparecido y todos los colegios del Distrito avanzan en la implementación de estrategias inclusivas para la atención de sus estudiantes.

De acuerdo con lo anterior, el proceso de atención educativa integral dirigido a los estudiantes con discapacidad, en el marco de la educación inclusiva, cuenta con los siguientes componentes:

1. **Orientaciones pedagógicas**

La Secretaría de Educación del Distrito está realizando los ajustes y actualizaciones correspondientes a:

* Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluyen los apoyos y ajustes razonables requeridos, entre ellos los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el Diseño Universal para el Aprendizaje.
* Plan de Mejoramiento Institucional (PMI): sirve para incorporar aquellos ajustes razonables que requieran los estudiantes con discapacidad y que han sido incluidos en los PIAR.
* Programa Intersectorial de Desarrollo y Asistencia para las Familias de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes con discapacidad.
1. **Organización del sistema de apoyos**

Se implementan las estrategias correspondientes para la generación de las condiciones pertinentes en la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, mediante la organización del sistema de apoyos requeridos de acuerdo con las características de cada discapacidad, a través de la asignación del talento humano con los siguientes perfiles: Docentes de Apoyo Pedagógico, Auxiliares de Enfermería, Intérpretes en Lengua de Señas, Modelos Lingüísticos, Guías Intérpretes y Mediadores.

Educación intercultural y garantía del derecho a la educación con grupos étnicos:

Existe una amplia normatividad internacional, nacional y distrital que busca proteger el derecho a la educación de los grupos étnicos de la nación colombiana (afrodescendientes, indígenas, rrom y raizales), y que establece obligaciones relacionadas con la preservación de su cultura, usos, costumbres y lenguas propias.

Con la Constitución Política de 1991, Colombia se definió como una nación pluriétnica y multicultural, reconociendo así la existencia de pueblos y comunidades con características culturales particulares y de origen milenario, hablantes de lenguas distintas al español y poseedores de un conjunto de espiritualidades que responden a sus visiones ancestrales de mundo: pueblos indígenas, afrocolombianos, raizales y rrom, denominados grupos étnicos.

Además, en su artículo 7º, establece que “el estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”. Así mismo, en el artículo 13, párrafo 2, se menciona “El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”. El artículo 68, párrafo 5, establece que “los integrantes de los grupos étnicos tendrán derecho a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural”. En el artículo 70, párrafo 2, se señala que “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.

El Distrito Capital ha expedido políticas públicas en beneficio de los diferentes grupos étnicos. Así, en el marco del acuerdo 175 de 2005 y el decreto 151 de 2008 se estipulan los lineamientos de política pública distrital y el plan integral de acciones afirmativas, para el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía de los derechos de los afrodescendientes. También, se cuenta con el Decreto 192 de 2010 “Por el cual se adopta el Plan Integral de Acciones Afirmativas para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural y la Garantía de los Derechos de la Población Afrocolombiana, Negra y Palenquera en el Distrito Capital y se ordena su ejecución.”

Finalmente, el Concejo de Bogotá expidió el Acuerdo 359 de 2009, por medio del cual fueron establecidos los lineamientos de política pública para los indígenas en Bogotá, y el Decreto 543 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."

Tanto la diversidad cultural de la nación, como la permanencia de desigualdades históricas amerita la implementación de políticas públicas que permitan al Estado colombiano atender a la población de los grupos étnicos desde un enfoque de derechos y diferencial, respondiendo a las necesidades de estas comunidades, a partir de acciones que favorezcan la preservación cultural y la protección integral al ejercicio de sus derechos fundamentales; teniendo en cuenta que, en el marco del conflicto armado que ha vivido el país por más de cinco décadas, son los pueblos indígenas y las comunidades afrocolombianas, junto con las poblaciones campesinas, los sectores más afectados, siendo víctimas de desplazamiento forzado y de crímenes de lesa humanidad.

Para la Secretaría de Educación del Distrito (SED) es fundamental garantizar a los niños, niñas y jóvenes pertenecientes a los grupos étnicos que habitan en la ciudad el goce efectivo de su derecho a la educación de calidad, a través, tanto del acceso y la permanencia en el sistema educativo, como del reconocimiento de su diversidad étnica y cultural, y del desarrollo de procesos pedagógicos que les permita aprendizajes universales y el ejercicio de sus particularidades socioculturales en un ambiente de interculturalidad.

Así, se desarrollan y fortalecen estrategias y prácticas pedagógicas flexibles que garanticen procesos educativos pertinentes y diferenciales en el sistema educativo para las diferentes poblaciones y grupos. También, se promueve el reconocimiento y la valoración positiva de la diferencia en la escuela, propiciando la eliminación de prácticas discriminatorias y la construcción de ambientes escolares incluyentes.

De esta manera, la Secretaría de Educación desarrolla las siguientes estrategias orientadas a la garantía de los derechos de las personas pertenecientes a los grupos étnicos y a promover una educación intercultural y libre de discriminación:

* Así, el fortalecimiento de la capacidad de las instituciones educativas distritales se adelanta a través de una estrategia de acompañamiento pedagógico, con la que se busca mejorar los procesos de atención educativa a los y las estudiantes pertenecientes a los grupos étnicos (indígenas, afrodescendientes y rrom) con enfoque diferencial étnico e intercultural en el sistema educativo distrital; fortalecer los procesos educativos interculturales en las instituciones del Distrito con comunidades indígenas y la Cátedra de Estudios Afrocolombianos; y promover espacios de formación y cualificación de docentes en las instituciones educativas del distrito que garanticen procesos educativos contextualizados y diferenciales. También, se difunde y promueve el uso de material pedagógico y didáctico que fortalezca procesos de educación intercultural y etnoeducación.
* Promoción de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos (CEA) en los colegios públicos de Bogotá, e implementa la Ruta de atención integral a casos de racismo y discriminación racial por medio de acciones de prevención, atención y seguimiento a presuntos casos de racismo y de discriminación étnico racial que se presentan en las Instituciones Educativas del Distrito, y que son denunciados a través del Sistema de Alertas o por los diferentes canales de comunicación de la entidad.

La Ruta es una herramienta para atender, de manera integral y efectiva, a las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes víctimas de toda forma de discriminación racial y violencias asociadas al racismo. La ruta se propone orientar a la comunidad educativa en la prevención y atención de situaciones propiciadas por prácticas racistas, y en la identificación de los casos de racismo. También, se cuenta con un Protocolo Distrital de Atención a presuntos casos de racismo y discriminación étnico – racial.

* Implementación de Planes de acciones afirmativas concertados con las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras, indígenas y rrom para facilitar procesos de acceso y permanencia en el sector educativo distrital y que se brinde una educación de calidad y pertinente a estas comunidades.
1. **Sírvanse precisar en qué medida las medidas descritas anteriormente se relacionan no solamente con la cuestión de los idiomas en la enseñanza (a este respecto, sírvanse explicar brevemente el contexto y proporcionar detalles sobre la política lingüística del Estado), sino también con las artes, los patrimonios, las ciencias, la historia, los valores y las religiones, o las visiones del mundo y los modos de vida, en toda su diversidad.**

La Constitución Política de Colombia reconoce oficialmente las lenguas indígenas y de otros grupos étnicos, y el derecho a contar con una educación acorde con las lenguas que afirme su identidad cultural. Además, se expidió la Ley 1381 del 25 de enero de 2010, “por medio de la cual se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus habitantes”; la cual señala que las autoridades educativas nacionales, departamentales, distritales y municipales y las de los pueblos y comunidades donde se hablen lenguas nativas, garantizarán que la enseñanza de éstas sea obligatoria en las escuelas de dichas comunidades.

En este marco, como parte de la estrategia de acompañamiento pedagógico a las Instituciones sobre educación intercultural, la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con dinamizadores culturales indígenas, quienes son integrantes de diferentes pueblos que apoyan y acompañan los procesos académicos y de convivencia de los estudiantes indígenas en las instituciones educativas. Así, propician actividades de fortalecimiento de la identidad cultural de los y las estudiantes pertenecientes a comunidades indígenas, y promueven ejercicios de dinamización de los idiomas indígenas en el contexto de la escuela, brindándole estatus a estas lenguas propias en los diferentes espacios de las Instituciones Educativas.

1. **Sírvanse especificar las dificultades específicas y particulares que se han encontrado para garantizar una educación inclusiva y de calidad que permita al mismo tiempo el desarrollo de la diversidad cultural y los derechos culturales de cada persona;**

Con respecto a las condiciones de las comunidades étnicas, cabe señalar que la pobreza y exclusión de las comunidades indígenas y afrocolombianas genera que muchas familias vivan en situación de extrema vulnerabilidad afectando el acceso y permanencia en el sistema educativo distrital, dada la alta movilidad entre barrios y localidades por búsqueda de oportunidades laborales, inestabilidad socioeconómica, problemas de seguridad y discriminación racial. Lo cual implica que el sistema educativo deba brindar apoyos específicos a la permanencia educativa de estas poblaciones.

También, el racismo y la discriminación étnico racial afecta a las comunidades afrodescendientes, indígenas, palenqueras, raizales y rrom generando graves afectaciones psicosociales en niños, niñas y jóvenes que hacen parte del sistema educativo. Por tanto, se requiere fortalecer la capacidad de las instituciones educativas para atender este tipo de afectaciones, y que la atención brindada por el sistema de salud tenga en cuenta dichas problemáticas.

Con respecto de la atención educativa de los estudiantes con discapacidad, no se puede conceptuar que existan o se encuentren identificadas dificultades específicas y particulares específicamente frente al desarrollo de la diversidad cultural o de los derechos culturales de cada persona, toda vez que el énfasis se ha orientado a tres procesos fundamentales: presencia, participación y progreso.

1. **¿Se han establecido mecanismos específicos para consultar y asegurar la participación de los interesados, en particular las poblaciones afectadas y los padres y madres, para una mejor comprensión y eficacia del derecho a la educación, incluida su dimensión cultural? ¿Qué lugar se le da en este contexto a la voz de los niños?**

La Secretaría de Educación del Distrito (SED) realiza acciones para fortalecer el gobierno escolar como primer eslabón del Sistema Distrital de Participación del sector educativo, creado mediante el Decreto Distrital 293 de 2008[[1]](#footnote-1) y reglamentado por la Resolución 4491[[2]](#footnote-2) del mismo año. Este Decreto estableció la conformación de mesas locales y distritales de diez estamentos, a saber: rectores de colegios oficiales, rectores de colegios privados, coordinadores, docentes, orientadores, administrativos, estudiantes, egresados, padres y madres de familia, y sector productivo. Asimismo, estableció la conformación de consejos consultivos locales y un Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, que cuentan con representantes de los estamentos enunciados, así como de entidades del orden local o distrital, según el caso.

Estos escenarios tienen por objetivo acercar a las comunidades educativas y facilitar el relacionamiento de la administración distrital con ellas a fin de tener en cuenta las voces, perspectivas e ideas de los diferentes territorios en la construcción, implementación y seguimiento de la política educativa.

El Sistema Distrital de Participación del sector educativo tiene tres niveles o dimensiones, a saber:

* En los establecimientos educativos o nivel institucional, representado esencialmente en las instancias del gobierno escolar.
* En las localidades o nivel local, representado en las mesas locales de política educativa y los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa.
* En la ciudad o nivel distrital, representado en las mesas distritales de política educativa y el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa.

El gobierno escolar es el conjunto de instancias que posibilitan la organización institucional y el desarrollo pedagógico y administrativo de los colegios a través de sus respectivos Proyectos Educativos Institucionales (PEI), con el involucramiento y participación de todos los actores de la comunidad educativa: directivos, coordinadores, docentes, orientadores, estudiantes, padres, madres, cuidadores, administrativos, egresados y sector productivo.

La SED, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 115 de 1994[[3]](#footnote-3) en el capítulo 2, artículo 142, que establece que *“cada establecimiento educativo del Estado tendrá un gobierno escolar conformado por el rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico”* y al Decreto1860 de 1994[[4]](#footnote-4) que en el capítulo IV estipula que *“todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1994”,* fomenta la consolidación de los gobiernos escolares y todas sus instancias como una oportunidad de fortalecer la autonomía de la escuela como primer escenario de formación democrática, cívica, ciudadana y pluralista para el reencuentro, la reconciliación y la paz.

1. **¿Qué recomendaciones deberían hacerse a los Estados y a otras partes interesadas sobre estas cuestiones?**

Sería interesante y necesario, que de manera consensuada y organizada, se le diera un viraje a los cargos de representaciones que existen en estos sistemas escolares, es decir, que niños, niñas y adolescentes en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado, diversidades sexuales, diversidades étnicas, entre otras, también estén en estos cargos de representación, por lo que será necesario pasar reflexiones, sensibilizaciones y diálogos alrededor de la diversidad como elemento natural humano.

Por lo tanto, las niñas, niños y adolescentes, en estos espacios de participación no serían marginados, sino incluidos y potenciados, entendiendo la inclusión como un asunto y compromiso de toda la comunidad educativa.

Reconocer la sabiduría, aceptación y formas de convivencia que poseen las niños y niños de edades más cortas con las poblaciones diversas, toda vez que las barreras y discriminación es un elemento que se aprende culturalmente, por lo tanto, incentivar infancias democráticas e inclusivas, será un aspecto que incentivará escuelas como territorios libres de machismo, racismo y todas las formas de discriminación.

Incentivar a las escuelas a ver su lugar y conexión con el territorio, es decir, como espacios de puertas abiertas que se conectan con las organizaciones y grupos diversos aledaños a las instituciones educativas, por ejemplo, en las zonas rurales con las organizaciones campesinas, o en las localidades en las que están constituidos y perviven cabildos indígenas.

1. “Por el cual se crea y estructura el Consejo Consultivo Distrital de Política Educativa, los Consejos Consultivos Locales y las Mesas Locales de Política Educativa”. [↑](#footnote-ref-1)
2. “Por medio de la cual se establece la composición y la organización de las Mesas Distritales de Política Educativa, y se define la composición de los Consejos Consultivos Locales de Política Educativa de los que trata el Decreto 293 de 2008”. [↑](#footnote-ref-2)
3. Por la cual se expide la ley general de educación. [↑](#footnote-ref-3)
4. Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales. [↑](#footnote-ref-4)